

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA
SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORÍA CI-5,1 /No.1

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1956-05283, quien en adelante se denominará el "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ, como COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Responsable del logro de los objetivos, metas y resultados del programa en los diferentes componentes técnicos, presupuestarios, financieros y legales. **2)** Aplicar los lineamientos establecidos en los documentos del Programa: Contratos de Préstamo, Convenios manuales y procedimientos de la UAP. **3)** Apoyar a la SAG como entidad rectora de la agricultura bajo riego, en la gestión y aplicación de las políticas públicas y directrices para la ejecución de iniciativas de sistemas de riego. **4)** Asegurar que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa (MOP) y sus Reglamentos basados en las disposiciones del MOP de la UAP. Asimismo, proponer de ser necesario, las modificaciones al mismo ante la UAP y el BCIE. **5)** Representar al Programa ante otros organismos públicos o privados. **6)** Promover la vinculación del Programa, con los programas y servicios de la SAG, entidades gubernamentales, municipales, organizaciones no gubernamentales (ONG's) y organizaciones de la sociedad civil e identificar instrumentos y prácticas que fomenten su participación. **7)** Coordinar esfuerzos con otros proyectos y programas de riego de la SAG, con el fin de complementarse tanto los recursos financieros, como la cobertura geográfica. **8)** Promover acciones de coordinación e intercambio de experiencias con otros programas de la SAG o con otros organismos, a nivel nacional e internacional. **9)** Actuar como Secretario Técnico de la Junta del Programa y presidir el Comité Técnico de Programa. **10)** Manejar, conjuntamente con la Administración de la UCP, las cuentas del Programa, referidas en el Contrato de Préstamo y Convenios. **11)** Tramitar, conjuntamente con la Administración de la UCP, las solicitudes de reposición de fondos para la Cuenta Especial del Programa ante la UAP. **12)** Mantener relación permanente con las Asociaciones de Regantes, autoridades municipales, regionales y nacionales en pro de la eficiente y transparente ejecución del Programa. **13)** Aprobar y suscribir contratos y convenios para la ejecución de obras, servicios y adquisiciones según lo estipule el MOP y autorización del Ministro de la SAG. **14)** Negociar suscribir los convenios que se establezcan en el marco de la ejecución del Programa. **15)** Autorizar el pago de bienes y servicios del Programa, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el MOP y delegación del Ministro de la SAG. **16)** Presentar a la Junta de Programa (JDP) el Plan Operativo y el Presupuesto Anual, que correspondan al año fiscal siguiente, en los tiempos y formas que defina la SEFIN, SEPLAN, y la SAG para su discusión y aprobación. **17)** Presentar a la JDP y a BCIE (según su requerimiento), los informes trimestrales y anuales de avance de la ejecución del Programa, a más tardar quince días después de la terminación de cada trimestre y dentro de los tres meses siguientes al finalizar el ejercicio fiscal. **18)** Realizar las gestiones pertinentes para la contratación de la firma auditora independiente, previa autorización de la JDP y BCIE, para las auditorías externas dentro de los primeros seis meses después del cierre del año fiscal. **19)** Presentar para aprobación de la JDP, los estados financieros auditados. **20)** Participar en el proceso de selección y contratación del equipo técnico/administrativo de la UCP y UTL's, conforme a las normas establecidas en el MOP. **21)** Liderar los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los logros del Programa conjuntamente con los Coordinadores de las UTL's. **22)** Supervisar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las obligaciones encomendadas al personal contratado según lo establecido del MOP. **23)** Practicar anualmente una evaluación de desempeño del personal directamente a su cargo y velar porque este

proceso se aplique a todo el personal del Programa, conforme a las normas y políticas de evaluación de desempeño aprobadas por la JDP y establecidas en el MOP. **24)** Asegurar la aplicación de las recomendaciones hechas por el Gobierno de Honduras y el BCIE, conforme a la auditoría externa a realizarse. **25)** Proporcionar acompañamiento a los convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Programa. **26)** Planear y acompañar en giras de trabajo y de campo, a los miembros de la JDP y otros visitantes nacionales o internacionales interesados en el modelo de desarrollo de la agricultura bajo riego, con enfoque de competitividad que ofrezca el Programa. **27)** Difundir y promover el Programa ante las instancias contempladas para su participación en el mismo, tanto a nivel de las Municipalidades como en las dependencias del Gobierno y en las agencias y organismos de cooperación. **28)** Realizar cualquier otra actividad relacionada con estas funciones encomendada por el Coordinador General de la UAP. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Consultoría; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el CONTRATADO.- **CLAUSULA CUARTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General de la UAP.- **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en Comayagua. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO** Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor acompañara al Contratante un mínimo de cuarenta horas (40) semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de consultoría, será en Lempiras, con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR). Por el monto global de L.1, 039,500.00 (Un millón treinta y nueve mil quinientos lempiras exacto) Este valor incluye los gastos reembolsables de viaje por L. 59,111.03 (Cincuenta y nueve mil ciento once lempiras con 03/100) y todos los gastos relacionados con la consultoría. El valor de los honorarios será pagado dentro de cada mes contra recepción a satisfacción de los entregables descritos en el inciso VI. "Entregables y Procedimientos" para aprobación de los Términos de referencia. El valor de cada entregable es de L.89, 126.27. Los gastos reembolsables serán pagados contra liquidación de gastos conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). Estos gastos serán pagados conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140 , GA 35 , UE 89, PROG.11 , SUBPR 00 , PROY 07, ACT/OBRA 01, FTE 21, ORG 172, OBJETO 24900 , TRFBEN. 00.** **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: NORMAS DISCIPLINARIAS.** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde a la prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA: El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir de 01 febrero 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrá ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales Contencioso – Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las “Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de febrero del Año Dos Mil dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ
EL CONTRATADO
ID. 0801-1956-05283